



Año	Provincia	Cantón	Notaria	No Protocolo	Factura
2018	13	01	02	003678	No. 0041044

**ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA
COMPAÑÍA LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL CLINICO Y
QUIRURGICO MANABITA CIA.LTDA MANAHOSPITAL.
CUANTIA: INDETERMINADA.**

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí,
República del Ecuador, hoy martes cuatro de septiembre del dos
mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARÍA GABRIELA ANDRADE
MENDOZA, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO, comparece el Dr. Vicente Daniel Manuel
Villacreses Palomeque, en su calidad de Gerente General y como
tal Representante Legal de la compañía HOSPITAL CLINICO Y
QUIRURGICO MANABITA CIA.LTDA MANAHOSPITAL.,
conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito
que acompaña como documento habilitante, el compareciente es

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO



de nacionalidad Ecuatoriana, mayor edad, de estado civil casado,
con domicilio en la ciudad de Portoviejo, capaz, hábil e idóneo
para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien

instruido con el objeto, naturaleza y efecto de esta Escritura
Pública de transformación de la compañía limitada en sociedad
anónima y reforma de estatutos de la compañía HOSPITAL
CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA.LTDA
MANAHOSPITAL, que procede a otorgar con entera libertad, sin
mediar fuerza no coacción alguna, me presenta una Minuta, en la
que solicita y autoriza la eleve a Escritura Pública, la misma que
copiada textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar
una en la que conste la transformación de la compañía limitada en
sociedad anónima y reforma de estatutos de la compañía
HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA.LTDA
MANAHOSPITAL, que se otorga de conformidad con el contenido
literal de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.-

Comparece a la celebración del presente acto jurídico, el Dr.
Vicente Daniel Manuel Villacreses Palomeque, de nacionalidad

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO



Ecuatoriana, mayor edad, de estado civil casado, con domicilio la ciudad de Portoviejo, Gerente General y como tal

Representante Legal de la compañía HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA.LTDA MANAHOSPITAL.,

conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante. SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- A) La compañía HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA.LTDA MANAHOSPITAL; se

constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo, el 14 de febrero del 2011, e

inscrita en Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el 01 de marzo del 2011, bajo el Número 135 Tomo 29.- B) La compañía

HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA.LTDA MANAHOSPITAL, realizo el aumento del capital social,

admisión de nuevos socios y la reforma del estatuto de la compañía mediante escritura pública otorgada en la Notaria

Pública Novena del cantón Portoviejo, el 24 de enero del 2013, e inscrita en Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el 27 de

marzo del 2013, bajo el Número de Repertorio 581, bajo el número

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO



de inscripción 59.- C) La compañía HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA.LTDA MANAHOSPITAL, realizo el aumento del capital social y la reforma del estatuto de la compañía mediante escritura pública otorgada en la Notaria Pública Segunda del cantón Portoviejo, el 26 de junio del 2018, e inscrita en Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el 10 de julio del 2018, bajo el Número de Repertorio 2046, bajo el número de inscripción 166.- D) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA. LTDA MANAHOSPITAL, realizada el 20 de noviembre del 2017, aprueba la transformación de la compañía limitada en sociedad anónima y reforma de estatutos de la compañía de acuerdo al anexo de la reforma integral de los estatutos que fue presentado en la junta y que fue aprobado.

TERCERA: DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos, comparece el Dr. Vicente Daniel Manuel Villacreses Palomeque, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA.LTDA MANAHOSPITAL, y en

AB. María Gabriela Andrade Mendez
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIJEO



cumpliendo con lo dispuesto en la junta general extraordinaria y universal de socios del 20 de noviembre del 2017, declara realizado la transformación de la compañía limitada en sociedad anónima de HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA.LTDA MANAHOSPITAL a HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA S.A MANAHOSPITAL y reforma íntegramente los estatutos el mismos que dirá: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL CLÍNICO Y QUIRÚRGICO MANABI S. A. MANAHOSPITAL. .- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la sociedad es HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABI S. A. MANAHOSPITAL, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales

MGAM
Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO



en cualquier otro lugar del País o del exterior. ARTICULO TRES.-

PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el

correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este

Estatuto. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de

la compañía es: Podrá realizar actos y gestiones orientadas a

brindar servicios de salud en tratamiento, hospitalización,

primeros auxilios, diagnóstico, prevención e investigación, manejo

de pacientes, cirugía y todo lo concerniente a servicios médicos a

través de distintos especialistas con el sistema de Clínica abierta,

la prestación de auxilios médicos especializados en el área de

enfermería profesional tecnología médica y ramas afines a la

medicina a domicilio o en establecimiento, se podrá dedicar a la

comercialización importación y exportación de productos y

enseres necesarios para el área médica en general, podrá realizar

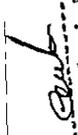
convenios institucionales, nacionales e internacionales, promover

la organización de empresas en los campos de esta actividad y

Ma. Gabriela Andrade Mendonza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNI
PORTOVIEJO



proveer de elementos y medios adecuados en los proyectos técnicos- profesionales y económicos para la organización y operación de tales empresas, podrá realizar cursos, jornadas, congresos y actividades docentes relacionadas con la medicina. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá importar, exportar, comercializar toda clase de maquinarias y accesorios, relacionados con el objeto social; así mismo podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social..- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una . ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de


Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO
MG
M



la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.- ARTICULO SIETE.- PERDIDA O

DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado

lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se

efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez

transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional

o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado

anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional

lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será

de cuenta del accionista interesado.- ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La

compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTO RIEJO



derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción.

Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .-

ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:

Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y

SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO : La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus

Clase
Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO
AG
AM

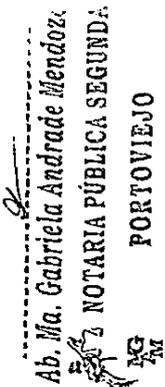


acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados
provisionales y de las acciones se transferirán con las
formalidades previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO

ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO : Todo accionista
tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta
General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a
votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor
pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un
voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones
de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista,
mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser
representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los
comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.-

RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA : Cada
accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.-

TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU
ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA
FISCALIZACION : ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL,
EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION,





REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General , extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro ó tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el

Act
Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO
AG
AM



Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente

General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:

Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso

contrario serán nulas.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL

ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para

considerar los asuntos especificados en los numerales segundo,

AB. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO



tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. - ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está,

Gab
Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO
NGM



representada, por los concurrentes a ella, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier

otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la

Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO

DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo

dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se

entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán

suscribir el acta bajo la sanción de nulidad; acepten por

unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y

resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede

oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no

se considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.-

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la

AB. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO



Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por los accionistas concurrentes a la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTIDOS . - COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al

Cabo
Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO
MGAM



Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendez
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO
Ecuador



conveniente en defensa de los intereses de la compañía.-

ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y

RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.- ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE

DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta

General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán

al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendonza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO



reunión de la Junta. TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:

ARTICULO VEINTICINCO. DEL PRESIDENTE.- El Presidente

dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier

obligación constante en otro artículo de este estatuto; le

corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de

ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma

social " Presidente Subrogante del Gerente General " . Cuando

Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y

deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.-

Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las

disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el

informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que

estimare convenientes para los intereses de la compañía.

CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los

certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.-

ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás

obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta

General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:

ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA
PORTOVIJEO
Ecuador



General ejercerá la representación legal de la Compañía y tendrá

todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la

estructura administrativa determinada en este estatuto.-

ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en

otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente

General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de

Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General, si no

fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista,

conservará en las sesiones de la Junta General los derechos

inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley

y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y

efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto

social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de

contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el

Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de

la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o

mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en

esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO



de enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que
requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas;

SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con
autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar
maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con
su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el
plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar
anualmente a la Junta General un informa relativo a los negocios
sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos
necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la
empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer
y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos,
ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta
actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce

. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos
determinados ; DOCE . - Transigir, comprometer el pleito en
arbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta
General de Accionistas; TRECE.- Girar cheques contra las
cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIJO
MANABÍ



cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.-

Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen

con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no

hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones;

QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea

llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y

demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y

cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las

condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía,

y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y

SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de

Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS:

ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios

ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la

Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la

convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los

casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal

por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará

el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el


Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO
MG M



principal - TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:

ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las

utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- ARTICULO

TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendozo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO



desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por voluntad de la Junta General de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores se hará con sujeción a la Ley . TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.- Para desempeñar los cargos de Presidente , Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. ARTICULO TREINTA Y TRES.- El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. CLAUSULA TERCERA: 9/

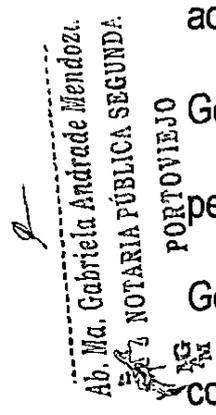
Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
MG AM
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO



SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra integrado de acuerdo al siguiente

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL	CAP SOCIAL PAGADO	ACCIONES
AMEN REZABALA HENRY WAIMEN	38.100,00	38.100,00	38.100
BELLO SABANDO AARON VLADIMIR	38.100,00	38.100,00	38.100
ROBLES JARA CARLOS ARTURO	38.100,00	38.100,00	38.100
GUILLEM CEDEÑO JULIO GESNER	38.100,00	38.100,00	38.100
KON JARA FELIPE JAVIER	38.100,00	38.100,00	38.100
CEDEÑO VERA MIGUEL HAROLDT	38.100,00	38.100,00	38.100
NAVIA CEDEÑO JAVIER EMIGDIO	38.100,00	38.100,00	38.100
PINARGOTE RODRIGUEZ RICHARD WILFRIDO	38.100,00	38.100,00	38.100
ROBLES MEDRANDA CARLOS ANTONIO	38.100,00	38.100,00	38.100
SANCHEZ DELGADO JORGE ANTONIO	38.100,00	38.100,00	38.100
VASQUEZ GARCIA RODRIGO ANGEL	38.100,00	38.100,00	38.100
VILLACRESES PALOMEQUE VICENTE DANIEL MANUEL	38.100,00	38.100,00	38.100
SUMAS TOTALES	457.200,00	457.200,00	457.200

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. SEGUNDA.- Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al Gerente General llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la compañía. Así mismo el Gerente General declara bajo juramento que la compañía no es ni ha sido contratista de obras públicas con el Estado ni tiene deudas con ninguna institución pública: CUARTA. AUTORIZACIÓN.- El





compareciente autoriza a la Ab. Ybetd Burgos Vera, para que actúe y presente cualquier escrito o petitorio para que se apruebe

y perfeccione la presente escritura: QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en esta escritura el nombramiento debidamente inscrito del Dr. Vicente Daniel Manuel Villacreses Palomeque, como Representante Legal, acta de junta general extraordinaria y universal del 20 de noviembre del 2017, anexo de la reforma del estatuto, balance de la compañía, copia de la cedula y papeleta de votación de la Representante Legal. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento.- (f).- ilegible.- Ab. Ybetd Burgos

Vera, abogada Matrícula número 13-1998-50 F.A.M.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública.- Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales que la Ley exige para el efecto. Los documentos habilitantes se los agrega a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo.- Leída que les fue por mí el contenido íntegro de esta escritura

Vue
Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendocza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO
MG
AM

Pública al compareciente de principio a fin, en clara y alta voz y

para mayor constancia firma en unidad de acto conmigo, la

Notaria de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature of Vicente Daniel Manuel Villacreses Palomeque]



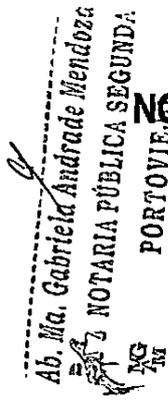
DR. VICENTE DANIEL MANUEL VILLACRESES PALOMEQUE

Nº. C.I. 1306778950

[Handwritten signature of Ab. María Gabriela Andrade Mendoza]

AB. MARÍA GABRIELA ANDRADE MENDOZA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



Ab. María Gabriela Andrade
 NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
 Portoviejo - Manabí

SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

150677895 0



CELEBRACIÓN DE
 CRUCIACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VILLACRÉS PALOMARES VICENTE DANIEL
 NOMBRE DE LA MADRE
 MARILEN
 PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO

FORMA DE NACIMIENTO 1972-03-14

ESTADO CASADO
 SUELA MARIBEL
 LAUREA VILLACRÉS

CONTENIDO

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
 María Gabriela Andrade Mendoza
 Portoviejo - Manabí - Ecuador

[Handwritten signature]

CONTENIDO DE VOTACIÓN
 1 DE FEBRERO DE 2014

038

150677895 0

VILLACRÉS PALOMARES VICENTE DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES

CRUCIACIÓN

PORTOVIEJO

PORTOVIEJO

CONTENIDO DE VOTACIÓN
 1 DE FEBRERO DE 2014

038

150677895 0

VILLACRÉS PALOMARES VICENTE DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES

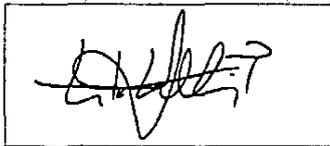
CRUCIACIÓN

PORTOVIEJO

PORTOVIEJO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306778950

Nombres del ciudadano: VILLACRESES PALOMEQUE VICENTE DANIEL
MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LARREA VILLACIS SHEILA MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Nombres del padre: VILLACRESES COLMONT VICENTE VIRGILIO

Nombres de la madre: PALOMEQUE RODRIGUEZ ROSA ISABEL

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: NESTOR ENRIQUE BENITEZ SALTOS - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 2 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 184-152-43331



184-152-43331

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1391781954001
RAZON SOCIAL: HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA. LTDA.
MANAHOSPITAL
NOMBRE COMERCIAL: MANAHOSPITAL
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ROGLES JARA CARLOS ARTURO
CONTADOR: MORAIRA CABREÑA TERESA LETICIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/03/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 01/03/2011
FEC. INSCRIPCION: 30/03/2011 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 11/04/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS DE MEDICINA GENERAL O

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Dirección: MANABI Cuenca PORTOVIJEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: AV. PAULD EMILIO MACIAS Número: S/N
 Intersección: TENIS CLUB EC5500 CLINICA SAN ANTONIO Ordoñez: 4 Referencia (bandera): PLANTA BAJA, FRENTE AL
 HOTEL EMPERADOR Ficc. 052633285 Ecuad. miv: morabre@gmail.com Telefono (fijo): 052633787
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

SRI Se verifica que los documentos presentados, pertenecen al contribuyente y certificado de verificación de los mismos presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 11 ABR 2013

Firma del servidor responsable

Vicario: *[Firma]* Abogado: *[Firma]*



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CASAT00606 **Lugar de emisión:** PORTOVIJEJO/AV. **Fecha y hora:** 11/04/2013 11:19:28

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391781954001
RAZON SOCIAL: HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA. LTDA,
MANAHOSPITAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO: MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 01/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: MANAHOSPITAL FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS DE MEDICINA GENERAL O ESPECIALIZADA EN HOSPITALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABÍ Cantón: PORTOVIÉJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: AV. PAULO EMILIO MACIAS Número: 5/N Intersección:
TENNIS CLUB Referencia: PLANTA BAJA, FRENTE AL HOTEL EMPERADOR Edificio: CLÍNICA SAN ANTONIO Ciudad: J Fax:
052633265 Email: manahospital@guaf.com Teléfono Trabajo: 0526337572



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CASATROKOS

Lugar de emisión: PORTOVIÉJO/AV.

Fecha y hora: 11/04/2013 11:19:26

HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA.LTDA MANAHOSPITAL

Portoviejo, a 15 de diciembre del 2016

Señor Doctor
VICENTE DANIEL MANUEL VILLACRESES PALOMEQUE
Cédula No. 1306778950
Portoviejo

De mi consideración:

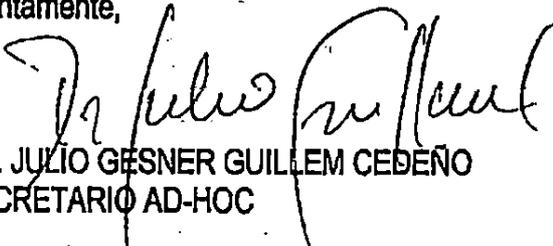
Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria de la compañía HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA.LTDA MANAHOSPITAL, celebrada el día de hoy lo designo como Gerente General de la compañía por el periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 el Gerente General es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA.LTDA MANAHOSPITAL., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo el 14 de febrero del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 1 de marzo del 2011, bajo el No. 135, Tomo 29.

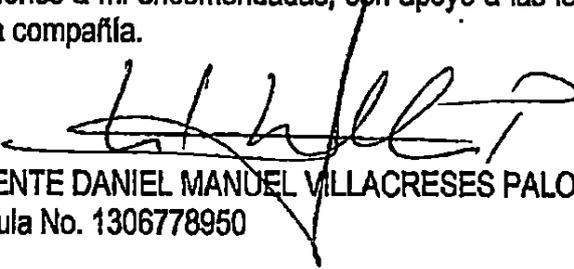
Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

Atentamente,


DR. JULIO GESNER GUILLEM CEDEÑO
SECRETARIO AD-HOC

Portoviejo, a 15 de diciembre del 2016

RAZÓN.- Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mi encomendadas, con apoyo a las leyes del País y al estatuto social de la compañía.


VICENTE DANIEL MANUEL VILLACRESES PALOMEQUE
Cédula No. 1306778950



21.6
N° TRAMITE: 2171-041-17
DOCUMENTO: Nombramiento



TRÁMITE NÚMERO: 202



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	185
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	33
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

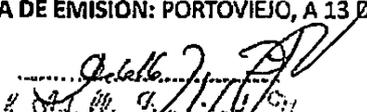
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA.LTDA.MANAHOSPITAL
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	VILLACRESES PALOMEQUE VILLACRESES PALOMEQUE VICENTE DANIEL MANUEL
IDENTIFICACIÓN:	1306778950
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA
HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABI CIA. LTDA.
MANAHOSPITAL, REALIZADA EL DÍA LUNES 20 DE NOVIEMBRE
DE 2017 A LAS 19H00.**

En Portoviejo, Provincia de Manabí, el lunes veinte de noviembre del dos mil Diecisiete a las 19H00, en la avenida Reales Tamarindos (junto al Colegio Cruz del Norte) de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, casa del Dr. Vicente Daniel Manuel Villacreses Palomeque, local donde funciona la compañía HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA. LTDA MANAHOSPITAL, se reúnen los socios: 1.- DR. HENRY WAIMEN AMEN REZABALA, debidamente representado por el DR. JULIO GESNERT GUILLEM CEDEÑO, de acuerdo a la autorización que reposa en la compañía, propietario de 100 participaciones de \$ 1 dólar cada una, 2.- DR. AARON VLADIMIR BELLO SABANDO, propietario de 100 participaciones de \$ 1 dólar cada una, 3.- DR. MIGUEL HAROLDT CEDEÑO VERA, propietario de 100 participaciones de \$ 1 dólar cada una, 4.- DR. JULIO GESNER GUILLEM CEDEÑO propietario de 100 participaciones de \$ 1 dólar cada una, 5.- DR. FELIPE XAVIER KON JARA, propietario de 100 participaciones de \$ 1 dólar cada una, 6.- DR. XAVIER EMIGDIO NAVIA CEDEÑO, propietario de 100 participaciones de \$ 1 dólar cada una, 7.- DR. RICHARD WILFRIDO PINARGOTE RODRIGUEZ, propietario de 100 participaciones de \$ 1 dólar cada una, 8.- DR. CARLOS ARTURO ROBLES JARA, debidamente representado por el AB. FELIX ALFREDO VELEZ CEVALLOS, de acuerdo al poder No. 2017 13 01 004 P01391 otorgado por la Notaría Pública Cuarta de Portoviejo, Dra. Vicenta Alarcón Castro, que reposa en la compañía, propietario de 100 participaciones de \$ 1 dólar cada una, 9.- DR. CARLOS ANTONIO ROBLES MEDRANDA, debidamente representado por el AB. FELIX ALFREDO VELEZ CEVALLOS, de acuerdo al poder 2017 090 1016P00588 otorgada por la Notaría Pública Décima Sexta de Guayaquil, notaría Cecilia Paulina Calderón Jácome, que reposa en la compañía, propietario de 100 participaciones de \$ 1 dólar cada una, 10.- DR. JORGE ANTONIO SANCHEZ DELGADO, propietario de 100 participaciones de \$ 1 dólar cada una, 11.- DR. RODRIGO ANGEL VASQUEZ GARCIA, propietario de 100 participaciones de \$ 1 dólar cada una, 12.- DR. VICENTE DANIEL MANUEL VILLACRESES PALOMEQUE, propietario de 100 participaciones de \$ 1 dólar cada una, encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, deciden reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, en amparo a lo dispuesto en el Art. 238 de La Ley de Compañías y a lo dispuesto en el Artículo Diecinueve de los estatutos de la compañía, para conocer y resolver el siguiente Orden del Día

1. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL APORTE ECONÓMICO DE LOS SOCIOS, PARA CONCLUIR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO INMOBILIARIO Y HOSPITALARIO DE LA COMPAÑÍA.
2. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CON ENTIDAD FINANCIERA PARA EL CRÉDITO DE CONSTRUCCION INMOBILIARIA Y HOSPITALARIA DE LA COMPAÑÍA.

3. TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA.
4. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

Previo a instalarse la junta la asesora legal de la compañía Ab. Ybetd Burgos Vera, les recuerda a todos los socios presentes que cualquier duda o consulta legal que tenga sobre el desarrollo de la junta y de las deliberaciones de la misma pueden consultarles para llevar a cabo correctamente la junta.

Los socios de la compañía solicitan al DR. MIGUEL HAROLDT CEDEÑO VERA, en su calidad de Presidente de la compañía, para que dirija la junta; y, al DR. VICENTE DANIEL MANUEL VILLACRESES PALOMEQUE, en su calidad de Gerente General de la compañía, para que actúe de secretario de la junta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Veinte de los estatutos de la compañía. Se instala la Junta, por secretaría se redacta la lista de asistencia; se constata el quorum. Una vez constatada la asistencia de los socios que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA.LTDA. MANAHOSPITAL; el secretario procede a dar lectura a la convocatoria realizada el día en El Diario el 06 noviembre 2017 la misma que dice:

SEGUNDA CONVOCATORIA: A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL CLÍNICO Y QUIRÚRGICO MANABITA CIA. LTDA. MANAHOSPITAL. Convoco a los señores socios a Junta General Extraordinaria de socios de la COMPAÑÍA HOSPITAL CLÍNICO Y QUIRÚRGICO MANABITA CIA. LTDA. MANAHOSPITAL, que tendrá lugar el día lunes 20 de noviembre del 2017 a las 19h00, en el domicilio del Dr. Vicente Daniel Manuel Villacreses Palomeque, en la avenida Reales Tamarindos (junto al Colegio Cruz del Norte) de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, para conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL APORTE ECONÓMICO DE LOS SOCIOS, PARA CONCLUIR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO INMOBILIARIO Y HOSPITALARIO DE LA COMPAÑÍA.
2. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CON ENTIDAD FINANCIERA PARA EL CRÉDITO DE CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA Y HOSPITALARIA DE LA COMPAÑÍA.
3. TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA.
4. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

Portoviejo, 06 de noviembre del 2017.

DR. VICENTE DANIEL MANUEL VILLACRESES PALOMEQUE.
GERENTE GENERAL.

Los miembros de la junta general solicitan a la abogada Ybetd Burgos Vera, de lectura al artículo 238 de la Ley de Compañías, la Ab. Ybetd

Burgos Vera, procedera dar lectura al artículo solicitado. **"Art.238"**, "No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado" Una vez leído dicho artículo la Ab. Ybetd Burgos Vera, les aclara a los socios que la junta general puede tratar los puntos del orden del día, puede cambiar o eliminar uno de ellos ya que están constituidos en junta universal. Una vez leído el Art. 238 de la Ley de Compañías el Dr. Aarón Vladimir Bello Sabando procede a mocionar el cambio del segundo punto del orden del día que dice "2. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CON ENTIDAD FINANCIERA PARA EL CRÉDITO DE CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA Y HOSPITALARIA DE LA COMPAÑÍA" por "ANÁLISIS DE LOS CRÉDITOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS CON LAS QUE PODEMOS CONTAR PARA EL FINANCIAMIENTO INMOBILIARIO Y DEL PROYECTO HOSPITALARIO", esta moción es apoyada por todos los asistentes a excepción de los Doctores. Robles que están siendo representados por el Ab. Félix Alfredo Vélez Cevallos.

Se procede a leer nuevamente el orden del día con el cambio del punto dos.

- 1.-ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL APORTE ECONÓMICO DE LOS SOCIOS, PARA CONCLUIR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO INMOBILIARIO Y HOSPITALARIO DE LA COMPAÑÍA.
- 2.-ANÁLISIS DE LOS CRÉDITOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS CON LAS QUE PODEMOS CONTAR PARA EL FINANCIAMIENTO INMOBILIARIO Y DEL PROYECTO HOSPITALARIO.
- 3.-TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA.
- 4.-AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Se solicita la aprobación del orden del día. Previamente el Ab. Félix Alfredo Vélez Cevallos de los Doctores Robles toma la palabra y pide una aclaración al Dr. Aarón Vladimir Bello Sabando el porqué del cambio del orden del día, el Dr. Aarón Vladimir Bello Sabando le indica que no ve conveniente que diga análisis y aprobación de endeudamiento por cuanto no cuentan con los documentos que respalde los valores que van a solicitar para el crédito que deban aprobar y por esa razón debe cambiarse el numeral dos de la convocatoria aprovechando que la ley les faculta el cambio del orden del día por ser junta universal. Una vez realizada la explicación el Ab. Félix Alfredo Vélez Cevallos propone que mejor sea el análisis de cuánto se aportaría para el estudio, la propuesta de parte del

Ab. Félix Alfredo Vélez Cevallos, en representación de los doctores Robles es: ANALIZAR EL APOORTE ECONÓMICO DE LOS SOCIOS CON RESPECTO A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO INMOBILIARIO Y HOSPITALARIO DE LA COMPAÑÍA, esta propuesta no fue aceptada y los accionistas aprobaron el cambio del punto dos de la propuesta del Dr. Aaron Vladimir Bello Sabando de la convocatoria con 10 votos a favor y 2 abstenciones. Quedando aprobado el orden día de la siguiente manera:

1. ANALISIS Y APROBACIÓN DEL APOORTE ECONÓMICO DE LOS SOCIOS, PARA CONCLUIR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO INMOBILIARIO Y HOSPITALARIO DE LA COMPAÑÍA.
2. ANÁLISIS DE LOS CRÉDITOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS CON LAS QUE PODEMOS CONTAR PARA EL FINANCIAMIENTO INMOBILIARIO Y DEL PROYECTO HOSPITALARIO.
3. TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA.
4. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

El Dr. Vicente Daniel Manuel Villacreses Palomeque, toma la palabra y aclara que el valor de los estudios no va a variar, ese valor está predeterminado en cuanto a los estudios, sí puede variar el costo final de la construcción si se mueven o se modifican las áreas, y de allí la modificación del punto dos del orden del día.

Se da la palabra al Dr. Vicente Daniel Manuel Villacreses Palomeque, para que se exprese sobre el primer punto del orden del día, el mismo que dice en la reunión del 17 de agosto del 2017, se informó de las actividades que se habían realizado en aras de plasmar el proyecto Inmobiliario y arquitectónico y de obra civil y más estudios para desarrollar el proyecto. Se hizo el análisis de otras dos propuestas, una con un costo hospitalario, en esa reunión se informó que se había buscado una compañía en el área de la arquitectura y la ingeniería que nos pudiese elaborar un proyecto de 118 mil dólares, y luego de la propuesta del Arq. Freddy Santiago Mantilla Armendáriz, que tuvo un costo inferior a las otras dos propuestas presentadas. En la reunión anterior el Ab. Félix Alfredo Vélez Cevallos representante de los Doctores Robles solicito un desglose de los estudios y eso es lo que presentamos hoy y que forman parte de la presente acta. Los Doctores Robles también solicitaron el equipo de técnicos que trabajarán en los estudios y eso también se les presentó en esta junta (ver documentos adjuntos con el perfil de profesionales), un grupo de profesionales con la experiencia en importantes proyectos arquitectónicos incluso de salud.

Hemos tenido reuniones de trabajo con el área de quirúrgico y pediatría para guiar estas importantes áreas como deben funcionar, estructura, etc. El monto de dinero que se debe cancelar es de \$63.636 + IVA al grupo presidido por el Arq. Freddy Santiago Mantilla Armendáriz. La cantidad o

el aporte que se ha planteado para que cada uno de los socios pueda aportar para cancelar, los estudios y además de eso que nos quede un dinero para trámites administrativos, permisos municipales, pago al Econ. Juan Fernando Loor Suárez, Ab. Ybeta Burgos Vera, y otros se ha pensado en un monto de \$ 7.000,00 dólares por c/u de los socios. Este monto puede ser pagado en 3 cuotas: una cuota Inicial de \$ 2.500,00 un mes a mes y medio, una 2da cuota de \$ 2.000,00 dólares y una 3ra cuota de \$ 2.500,00 dólares. Yo quisiera poner a consideración de los socios que esos aportes sirvan como un aporte de capital de la empresa o si acaso alguno de los socios quisiera modificar esa figura del aporte pudiese ser a modo de un préstamo que pudiese ser devuelto después una vez que tengamos el crédito, porque obviamente esos estudios están contemplados dentro del proyecto hospitalario, por lo tanto, forma parte de los rubros de egresos del proyecto. El Gerente General le solicita la Ab. Ybeta Burgos Vera, proceda a dar lectura al Art. 27 numeral 5 de los estatutos de la compañía y que explique si el Gerente General puede realizar contratos o no sin autorización de la junta y que se indique si existe algún monto específico hasta el cual él puede firmar contratos, la Ab. Ybeta Burgos Vera, procede a leer el artículo 27 de los estatutos de la compañía con respecto a las funciones del Gerente General, en el numeral 5 el mismo que dice "CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía todo clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la junta general de socios", luego de esto la Ab. Ybeta Burgos Vera, explica a los socios que en los estatutos de la compañía le autoriza al Gerente General realizar todo clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o cualquier naturaleza, y que en los estatutos no indica el monto con el que puede firmar los contratos, esto deja abierta la puerta para que el Gerente General pueda firmar los contratos que requiera la compañía con el monto que sea y manifiesta a la junta, que en una próxima reunión podrían tratar este tema para que se reforme dicho artículo en la que se especifique el monto de los contratos que debe firmar el Gerente General sin la autorización de la Junta General.

Luego de esta explicación toma la palabra el Dr. Xavier Emigdio Navia Cedeño, y pregunta al señor Gerente General, que pasa con el dinero que dimos para separar los consultorios, el Gerente General de la compañía Dr. Vicente Daniel Manuel Villacreses Palomeque, informa que el dinero que dimos para separar los consultorios, como quedamos en una reunión que tuvimos en Diciembre del 2016, luego del cierre de la Asamblea, esos mil dólares que se entregó como reserva de 1 consultorio (lo que se dio adicional a esto por cada socio se devolverá) quedó como aporte para gastos administrativos. Así mismo el Dr. Jorge Antonio Sánchez Delgado

pregunta al señor Gerente General de la compañía que le Indique si están todos los socios al día con sus pagos. El Gerente General le informa que tiene el cheque del Dr. Richard Wilfrido Pinargote Rodríguez, que entregó para solventar la deuda pendiente y que los demás socios están al día. Una vez tratado el primer punto del orden del día el señor presidente de la compañía Dr. Miguel Haroldt Cedeño Vera, lo pone a consideración de la junta procediendo a la votación de dicho punto del orden del día el mismo que fue aprobado con 10 votos a favor y dos en contra quedando aprobado el primer punto del orden del día por mayoría de voto.

Previo a tratar el segundo punto del orden del día el Dr. Aaron Vladimir Bello Sabando, pregunta en el caso de los Doctores Robles los aportes para los estudios que pasara, la Ab. Ybetd Burgos Vera, manifiesta que como todos esos montos van hacer considerados para el aumento de capital, que no hay ningún inconveniente, si ellos no quieren aportar, cuando se vaya a hacer el aumento de capital ellos estarían renunciando al derecho de preferencia que les asiste y la junta puede coger ese aumento de ellos para que sea considerado como aumento de los socios que lo soliciten.

Una vez tratado el primer punto del orden del día se pasa a tratar el segundo punto del orden del día esto es: ANÁLISIS DE LOS CRÉDITOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS CON LAS QUE PODEMOS CONTAR PARA EL FINANCIAMIENTO INMOBILIARIO Y DEL PROYECTO HOSPITALARIO, toma la palabra el Gerente General de la compañía el Dr. Vicente Daniel Manuel Villacreses Palomeque, manifiesta que estamos trabajando en completar todos los estudios técnicos, financiero. En las reuniones que tuvimos de trabajo con el equipo quirúrgico y de pediatría se había pensado en la posibilidad de que el Hospital pudiese ser enfocado como un hospital especializado en la atención obstétrica de los pacientes en el embarazo, parto y atención a neonatos. Esto para potenciar la parte de promoción del Hospital, de marketing del hospital. En estas reuniones se han propuesto algunos cambios que implicarían aumentar un poco las áreas de sala de partos, del área quirúrgica de obstetricia y atención de neonatos. Esto llevaría a un ajuste en cuanto a las áreas del proyecto en cuanto al personal, es por esto, hay que hacer un ajuste en cuanto al presupuesto y corrida de la parte hospitalaria. Hoy en día se han hecho acercamiento con 2 instituciones financieras. Mutualista Pichincha, este es el acercamiento más en firme para el financiamiento de la obra. El financiamiento con la Mutualista es de un tercio de la obra esto es unos \$ 900.000,00 dólares, el otro tercio sería en base a las preventas de los consultorios (66 consultorios en total). El otro tercio es el costo del terreno.

Hemos dado un tiempo de espera a las negociaciones con la Mutualista Pichincha hasta no tener el proyecto definitivo, y hasta no tener el costo total y poder cerrar la negociación. El Interés anual del crédito con la

Mutualista es de un 9%, pero si construye con el sistema Hormi2 este puede ser menor.

También se han hecho acercamientos con la CFN gracias al Econ. Juan Fernando Loor Suarez, con un interés anual de entre un 7 y 8% y las condiciones de pago serían favorables y con un período de gracia de 2 años.

Però todo estaría dado en base a un proyecto completo, Incluyendo la arquitectura y estudios de ingeniería y en base también a una corrida financiera y un plan de negocios. Se haría una nueva reunión para aprobar esto. Una vez tratado el segundo punto del orden del día los accionistas presentes estuvieron de acuerdo con dicho punto. Una vez tratado el segundo punto del orden del día se procede a tratar el tercer punto del orden del día esto es: TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA. Toma la palabra el Gerente General de la compañía el Dr. Vicente Daniel Manuel Villacreses Palomeque y manifiesta que este cambio o transformación se basa en la necesidad de ser posible vender acciones del proyecto en cuanto a las personas que pudiesen compra los consultorios. Se les había ofrecido desde un inicio en el proyecto anterior la compra de acciones dentro del proyecto hospitalario y el objetivo es mantener esa promesa, y para eso es necesario cambiar la figura legal de la compañía. Quisiera que la Ab. Ybetd Burgos Vera, nos dé más detalles al respecto. Pero serían ventas de acciones en la forma de preferencial, la Ab. Ybetd Burgos Vera, les explica a los socios de la junta que si tienen la idea de vender participaciones consideren que en la actualidad ya son 12 socios y una compañía limitada no podrá funcionar como tal si sus socios exceden del número de quince si excediere de este máximo, deberá transformarse en otra clase de compañía o disolverse, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 95 de la Ley de Compañías, por esa razón es recomendable la transformación de compañías Limitada a compañía Anónima, de acuerdo al proyecto que están realizando para el buen funcionamiento de la compañía. Luego de la explicación de la Ab. Ybetd Burgos Vera, continua con la intervención el Gerente General y manifiesta que la sociedad anónima da un poco más de viabilidad en la venta de acciones para las inversiones que van a realizar, esto no implica el cambio del nombre de la compañía solo la transformación a una sociedad anónima, lo cual origina la reforma integral de los estatutos y en su artículo uno que dice: **ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la compañía es **HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA. LTDA. MANAHOSPITAL.**, organizada en la república del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del ecuador el contrato social y su estatuto. Con la transformación de la compañía se entrega a los socios el anexo 1 de la reforma integral de los estatutos de la compañía para que sea analizado y aprobado por la junta, para ello el artículo uno quedaría de la siguiente manera: **ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la compañía es **HOSPITAL**

CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA S.A. MANAHOSPITAL., organizada en la república del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto.

Una vez tratado el tercer punto del orden del día el señor Presidente de la compañía Dr. Miguel Haroldo Cedeño Vera, lo pone a consideración de la junta, procediendo a la votación de dicho punto del orden del día el mismo que fue aprobado con 10 votos a favor y 2 en contra, quedando aprobado el tercer punto del orden del día y el anexo 1 de la reforma integral de los estatutos que forma parte de esta acta. Una vez tratado el tercer punto del orden del día se procede a tratar el cuarto punto del orden del día esto es: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, Toma la palabra el Gerente General de la compañía el Dr. Vicente Daniel Manuel Villacreses Palomeque, manifestando que la compañía cuenta con un capital social de \$ 1.200,00 dólares, de un dólar cada participación en la que cada socio tiene \$ 100,00 dólares, el capital actual se convierte en una limitante al momento de ir y por ejemplo negociar con una entidad financiera, trabajar con posibles socios y gente que quiera invertir y hasta salvaguardar los aportes de cada uno de los socios resulta imprescindible realizar un aumento de capital. Ese aumento de capital se ha pensado que sea en numerario, en base a los aportes que sean hechos y un aporte adicional que se debe aprobar el día de hoy. Para hacer un recuerdo de como se ha trabajado con los aportes veamos esta proyección:

En la primera columna los valores aportados por los socios para la constitución de la empresa, es decir los 4 socios fundadores de la empresa, \$ 2.000,00 dólares cada uno, en realidad fue como una penalidad que nosotros los nuevos socios pusimos una vez que entramos a la compañía, si ustedes ven esa diferencia en la columna principal. Luego cada uno de los socios aportó \$ 25.000,00 dólares para la compra del terreno, eso también deben ser considerados como aporte para el aumento del capital. Luego se aportaron valores para estudios de asesoría profesionales, esto en la administración anterior, ahí se dio un aporte de \$ 11.000,00 dólares por cada uno de los socios, sin embargo los 4 socios fundadores aportaron 9 mil dólares, compensado con los \$ 2.000,00 dólares iniciales que tenía como aporte dado a favor de los cuatro socios fundadores por parte de los 8 socios nuevos. Como ustedes recordaran la negociación fallida con la empresa Trident y el problema que ustedes conocen se dio con los documentos que ellos estaban tramitando, asesoría legal, etc. se decidió hacer un aporte adicional en la administración

anterior, un aporte de \$ 2.000,00 dólares para poder solventar esos gastos que la compañía Trident nos había solicitado. Esos son \$ 2.000,00 dólares que cada uno aportó. Luego en la siguiente columna que ustedes verán que es el aporte que se le ha solicitado y que se decidió en una reunión de trabajo en el 10 de diciembre del 2016, en la casa, del DR. FELIPE XAVIER KON JARA, posterior a la asamblea que se eligió a la nueva directiva, y esta nueva directiva a través de la gerencia, solicitó a cada uno de los socios que el aporte o reserva que se había hecho de 1 consultorio de cada uno de nosotros, quedara también como aporte, quedara como un fondo para trabajar en las diferentes acciones que debíamos empezar a hacer. Quedó ese aporte por cada uno de nosotros lo cual sumaría 12 mil dólares. En este punto tendría yo que hacer ciertas aclaraciones.

En días pasados recibí un oficio por parte del Dr. Carlos Robles Jara, en el que solicitaba la devolución de los 3 mil dólares por los 3 consultorios que él había reservado. Cabe resaltar que tengo un email que envié al Dr. Robles Jara, el 24 enero del 2017 en el que se le comunicaba que los socios habíamos decidido en reunión de trabajo dejar el aporte de mil dólares de 1 consultorio de cada uno de nosotros para la reserva o gastos administrativos. Sin embargo, esa reunión de trabajo no consta en el acta de la asamblea, por obvias razones ya que esa asamblea fue convocada para elegir la nueva directiva, por lo que al no constar no podía yo exigirle al Dr. Carlos Robles Jara el aporte. Por lo que procedí a la devolución de los \$ 3.000,00 dólares completos. Por lo que el DR. CARLOS ARTURO ROBLES JARA y DR. CARLOS ANTONIO ROBLES MEDRANDA, no constan en estos aportes.

Por último aunque todavía no se ha hecho pero lo he colocado ahí, se aprobó que se haga un aporte de otros \$ 7.000,00 dólares. Esto redondearía en caso de que se hagan todas las aportaciones que da un total de \$ 46.000,00 dólares por cada socio para alcanzar un capital social de \$ 552.000,00 dólares y con un capital contable de 552 mil dólares. La propuesta sería que en base a eso si hiciera un aumento de capital. Si es que algunos de los socios no aportara en caso de la mayoría que lo apruebe, habría que analizar desde el punto de vista legal y financiero como pudiese ser solventada ese déficit. Entonces básicamente esa es la propuesta.

Toma la palabra el señor Presidente de la compañía y solicita a la Ab. Ybetd Burgos Vera, les explique qué pasaría si alguno de los socios no aportara el valor que se está proponiendo en el aumento de capital. La Ab. Ybetd Burgos Vera, explica a los socios que una vez definido el valor que se va a realizar como aumento de capital, los socios que no desean participar en el aumento de capital deben renunciar al derecho de preferencia que les asiste para que sea utilizado por los socios que si desean participar en el aumento de capital, también pueden los socios participar en parte del aumento de capital de acuerdo a su porcentaje.

que tienen del paquete accionario que les asiste y lo que no van a aumentar deben renunciar al derecho de preferencia que les asiste, así mismo les informa que las compañías anónimas deben tener capital autorizado que es el doble del capital suscrito. Luego de la explicación de la Ab. Ybetd Burgos Vera. Una vez dada la explicación de la Ab. Ybetd Burgos Vera, toma la palabra el DR. RICHARD WILFRIDO PINARGOTE RODRIGUEZ; y, mociona que el aumento de capital que realice la compañía sea de \$ 456.000,00 más los \$ 1.200,00 dólares que tiene la compañía, para llegar a un capital social de \$ 457.200,00 dólares, es decir que cada socio aumentaría \$ 38.000,00 más los \$ 100,00 dólares que ya tienen dentro del capital de la compañía, para ello de autorizarse el aumento de capital se reformaría el artículo quinto de los estatutos de la compañía el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEA AMERICA (\$ 457.200,00) dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS (457.200) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (\$ 1,00) de valor cada una. Toma la palabra el Ab. Félix Alfredo Vélez Cevallos. Apoderado de los doctores Robles indica que ellos realizaran el aumento del capital, pero siendo la compañía limitada mas no como compañía anónima, se aprueba el aumento de capital como compañía limitada. Una vez tratado el cuarto punto del orden del día el señor Presidente de la compañía Dr. Miguel Haroldt Cedeno Vera, lo pone a consideración de la junta, procediendo a la votación de dicho punto del orden del día el mismo que fue aprobado con 12 votos a favor, quedando aprobado el tercer punto del orden del día por unanimidad. Toma la palabra el Gerente General de la compañía e informa a los socios que dentro de la reforma de estatutos que consta en el cuarto punto del orden del día se realice la reforme del Artículo Dieciocho de los estatutos sociales que en la actualidad dice "La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el setenta y cinco por ciento del capital social", indica que debería decir: "La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el cincuenta más uno del capital social suscrito y pagado". Para ello al aprobarse la reforma quedaría de la siguiente manera: ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el cincuenta más uno del capital social suscrito y pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria,

en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.

Una vez tratado la reforma del estatuto que consta en el cuarto punto del orden del día el señor Presidente de la compañía Dr. Miguel Haroldt Cedeño Vera, lo pone a consideración de la junta, procediendo a la votación de dicho punto del orden del día el mismo que fue aprobado con 10 votos a favor y dos en contra, quedando aprobado por mayoría de voto. Habiéndose probado los puntos del orden del día se reforman los artículos ARTICULO UNO, ARTICULO QUINTO y ARTICULO DIECIOCHO: los mismos que dirán: ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la compañía es HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA S.A MANAHOSPITAL., organizada en la república del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto; ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEA AMERICA (\$ 457.200,00) dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS (457.200) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (\$ 1,00) de valor cada una; y, ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el cincuenta más uno del capital social suscrito y pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. La junta autoriza al Gerente General para que eleve a escritura pública lo resuelto en esta junta y realice todos los tramites que sean necesarios para su aprobación en la Superintendencia de Compañías; y, en las entidades que sean necesario, para la legalización de estos actos jurídicos. Por no haber otro punto más que tratar se declara un receso para la elaboración del acta. Se reinstala la junta una vez redactada y leída el acta en alta y clara voz a los socios es aprobada por los socios presentes de acuerdo a las votaciones de cada punto del orden del día. Se levanta la sesión a las 23H00, suscribiendo en unanimidad de acto los concurrentes.



CEDENO VERA MIGUEL HAROLDT
PRESIDENTE DE LA JUNTA
SOCIO

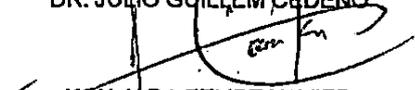


VILLACRESES PALOMEQUE VICENTE DANIEL MANUEL
SECRETARIO DE LA JUNTA
SOCIO



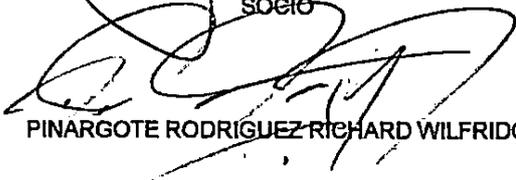
AMEN REZABALA HENRY WAIMEN

SOCIO
DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL
DR. JULIO GUILLEM CEDEÑO



KON JARA FELIPE XAVIER

SOCIO



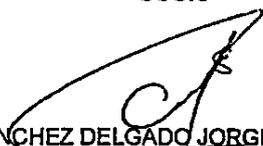
PINARGOTE RODRIGUEZ RICHARD WILFRIDO

SOCIO



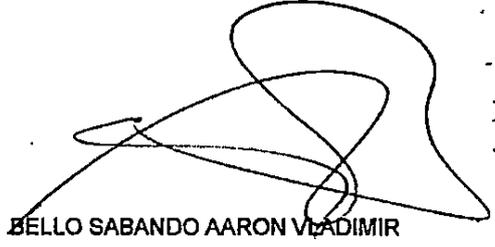
ROBLES MEDRANDA CARLOS ANTONIO
DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL AB.
FÉLIX ALFREDO VÉLEZ CEVALLOS

SOCIO



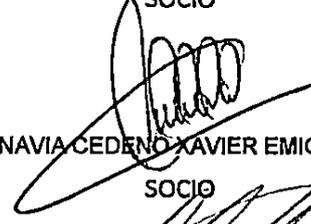
SANCHEZ DELGADO JORGE ANTONIO

SOCIO



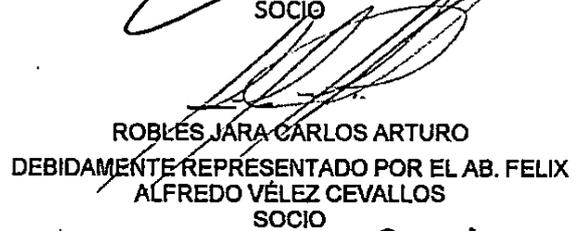
BELLO SABANDO AARON VLADIMIR

SOCIO

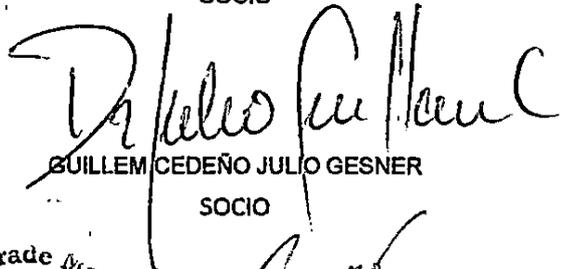


NAVIA CEDENO XAVIER EMIGDIO

SOCIO

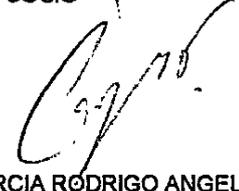

ROBLES JARA CARLOS ARTURO
DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL AB. FELIX
ALFREDO VÉLEZ CEVALLOS

SOCIO



GUILLEM CEDEÑO JULIO GESNER

SOCIO



MASQUEZ GARCIA RODRIGO ANGEL

SOCIO





**ANEXO NO. 1 DE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA HOSPITAL CLÍNICO Y QUIRÚRGICO MANABI S. A.
MANAHOSPITAL**

CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL CLÍNICO Y QUIRÚRGICO MANABI S. A. MANAHOSPITAL.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la sociedad es HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABI S. A. MANAHOSPITAL, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es: Podrá realizar actos y gestiones orientadas a brindar servicios de salud en tratamiento, hospitalización, primeros auxilios, diagnóstico, prevención e investigación, manejo de pacientes, cirugía y todo lo concerniente a servicios médicos a través de distintos especialistas con el sistema de Clínica abierta, la prestación de auxilios médicos especializados en el área de enfermería profesional tecnología médica y ramas afines a la medicina a domicilio o en establecimiento, se podrá dedicar a la comercialización importación y exportación de productos y enseres necesarios para el área médica en general, podrá realizar convenios institucionales, nacionales e internacionales, promover la organización de empresas en los campos de esta actividad y proveer de elementos y medios adecuados en los proyectos técnicos profesionales y económicos para la organización y operación de tales empresas, podrá realizar cursos, jornadas, congresos y actividades docentes relacionadas con la medicina. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá importar, exportar, comercializar toda clase de maquinarias y accesorios, relacionados con el objeto social; así mismo podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social..- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una . **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la

**ANEXO NO. 1 DE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA HOSPITAL CLÍNICO Y QUIRÚRGICO MANABI S. A.
MANAHOSPITAL**

sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.- ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.- ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.- ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones; la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO : La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO : Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General; salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la

**ANEXO NO. 1 DE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA HOSPITAL CLÍNICO Y QUIRÚRGICO MANABI S. A.
MANAHOSPITAL**

compañía.- ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA : Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPANIA DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION : ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General , extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin



**ANEXO NO. 1 DE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA HOSPITAL CLÍNICO Y QUIRÚRGICO MANABI S. A.
MANAHOSPITAL**

perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. - ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por los accionistas concurrentes a la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTIDOS . - COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente

**ANEXO NO. 1 DE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA HOSPITAL CLÍNICO Y QUIRÚRGICO MANABI S. A.
MANAHOSPITAL**

las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar al Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTÍCULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO. DEL PRESIDENTE.-** El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: **UNO.-** Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subroge al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; **DOS.-** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. **TRES.-** Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. **CUATRO.-** suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. **CINCO.-** Ejercer todas las demás

**ANEXO NO. 1 DE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA HOSPITAL CLÍNICO Y QUIRÚRGICO MANABI S. A.
MANA HOSPITAL**

atribuciones y cumplir con las demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General, si no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y

**ANEXO NO. 1 DE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA HOSPITAL CLÍNICO Y QUIRÚRGICO MANABI S. A.
MANAHOSPITAL**

DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por voluntad de la Junta General de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores se hará con sujeción a la Ley . **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente , Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía se encuentra integrado de acuerdo al siguiente cuadro.

**ANEXO NO. 1 DE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA HOSPITAL CLÍNICO Y QUIRÚRGICO MANABI S. A.
MANAHOSPITAL**

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL	CAP SOCIAL PAGADO	ACCIONES
AMEN REZABALA HENRY WAIMEN	38.100,00	38.100,00	38.100
BELLO SABANDO AARON VLADIMIR	38.100,00	38.100,00	38.100
ROBLES JARA CARLOS ARTURO	38.100,00	38.100,00	38.100
GUILLEM CEDEÑO JULIO GESNER	38.100,00	38.100,00	38.100
KON JARA FELIPE JAVIER	38.100,00	38.100,00	38.100
CEDEÑO VERA MIGUEL HAROLDT	38.100,00	38.100,00	38.100
NAVIA CEDEÑO JAVIER EMIGDIO	38.100,00	38.100,00	38.100
PINARGOTE RODRIGUEZ RICHARD WILFRIDO	38.100,00	38.100,00	38.100
ROBLES MEDRANDA CARLOS ANTONIO	38.100,00	38.100,00	38.100
SANCHEZ DELGADO JORGE ANTONIO	38.100,00	38.100,00	38.100
VASQUEZ GARCIA RODRIGO ANGEL	38.100,00	38.100,00	38.100
VILLACRESES PALOMEQUE VICENTE DANIEL MANUEL	38.100,00	38.100,00	38.100
SUMAS TOTALES	457.200,00	457.200,00	457.200

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. SEGUNDA.- Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al Gerente General llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la compañía.



DR. VILLACRESES PALOMEQUE VICENTE DANIEL MANUEL
GERENTE GENERAL





HOSPITAL CLÍNICO Y QUIRÚRGICO MANABITA MANAHOSPITAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINAL
AL 03 SEPTIEMBRE 2018

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO

Banco del Pacífico No.734806-1	1661,29	
Anticipo a Proveedores	380202,19	
Caja Chica	0,00	
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		381863,48

ACTIVOS NO CORRIENTES

PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS

Terreno	381799,20	
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		381799,20

TOTAL ACTIVOS 763662,68

PASIVOS

PASIVOS CORRIENTES

Cuentas por Pagar a Accionistas C/P	0,00	
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		0,00

PASIVOS NO CORRIENTES

Cuentas por Pagar a Accionistas L/P	38500,00	
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		38500,00

TOTAL PASIVOS 38500,00

PATRIMONIO

Capital Social	457200,00	
Pérdida del Ejercicio	-189,38	
Superávit por valuación de Propiedades	268152,06	
TOTAL PATRIMONIO		725162,68

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO 763662,68

Dr. Vicente Villacreses
GERENTE GENERAL

CONTADOR

Ing. Ma. Elena Mcs. Rz.
CPA. M.C. No. 12345





SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONTRATO DE
TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA
Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE PORTOVIEJO, EL MISMO DIA, Y FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- DOY FE.-

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO

Ab. María Gabriela Andrade Mendoza
Notaria Segunda Cantón Portoviejo



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio No: SCVS-IRP-2018-00100584-O

Portoviejo, 27 de diciembre de 2018

Asunto: Envío de Resolución

Señor(a)

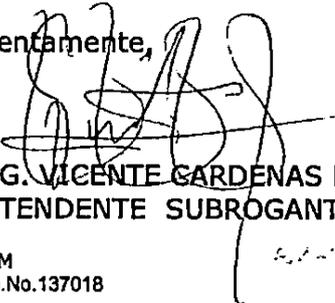
VILLACRESES PALOMEQUE VICENTE DANIEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA
CIA LTDA. MANAHOSPITAL
EMAIL: vicentevilla007@gmail.com
PORTOVIEJO

De mis consideraciones:

Pongo en su conocimiento que mediante Resolución No. SCVS-IRP-2018-00012023 del 27 de Diciembre del 2018, se dictó la Resolución de Transformación y Reforma Integral de Estatuto de la compañía limitada HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA LTDA. MANAHOSPITAL, en una sociedad anónima denominada HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA S.A. MANAHOSPITAL debiendo cumplirse con lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero de pre nombrada resolución a efecto de que dicho acto jurídico se perfeccione.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


ING. VICENTE GARDENAS MACIAS
INTENDENTE SUBROGANTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

MAM
Exp.No.137018

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO
EXTRACTO

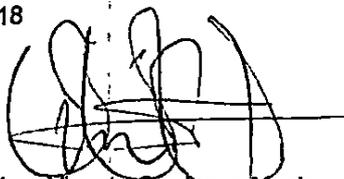
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA LTDA. MANAHOSPITAL EN UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA S.A. MANAHOSPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

Se comunica al público que la compañía de responsabilidad limitada limitada HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA LTDA. MANAHOSPITAL, se transformó en una sociedad anónima denominada HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA S.A. MANAHOSPITAL, Aumento su capital y reformó integralmente su estatuto, por escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Portoviejo, el 04 de Septiembre del 2018. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRP-2018-00012023 del 27 de Diciembre del 2018.

- 1.- DOMICILIO: Ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí.
- 2.- DURACION: CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL SUSCRITO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientas acciones de un dólar cada una de ellas.
- 4.- OBJETO: Podrá realizar actos y gestiones orientadas a brindar servicios de salud en tratamiento, hospitalización, primeros auxilios, diagnostico, prevención e investigación, manejo, manejo de pacientes, cirugía y todo lo concerniente a servicios médicos.
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración estará a cargo del Presidente y del Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Portoviejo, 27 de Diciembre del 2018



Ing. Vicente Cardenas Macias
INTENDENTE SUBROGANTE DE COMPAÑIAS
DE PORTOVIEJO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIJEJO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Resolución No. SCVS-IRP-2018-00012023

**ING. VICENTE CARDENAS MACIAS
INTENDENTE SUBROGANTE DE COMPAÑÍAS
DE PORTOVIJEJO**



CONSIDERANDO:

QUE el 04 de Septiembre del 2018, se ha otorgado ante la Notaría Pública Segunda del cantón Portoviejo, la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA LTDA. MANAHOSPITAL, en una sociedad anónima con la denominación de HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA S.A. MANAHOSPITAL, Aumento de Capital y reforma integral del estatuto;

QUE el señor VILLACRESES PALOMEQUE VICENTE DANIEL, en su calidad de representante legal de la compañía, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE la Unidad de Control, Auditoría e Intervención de la Intendencia Regional de Portoviejo, ha emitido informe favorable No. SCVS.IRP.UCI.I.2018-0049 de fecha 20 de Diciembre del 2018, para la aprobación solicitada;

QUE la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Portoviejo, ha emitido informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-IRP-2018-1768-M de fecha 27 de Diciembre del 2018, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. PLÉ-CPPCCS-T-E-084-14-08-2018 de fecha 14 de agosto de 2018, y, No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0296 del 11 de Diciembre del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la transformación de la compañía de responsabilidad limitada HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA LTDA. MANAHOSPITAL, en una sociedad anónima con la denominación de HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA S.A. MANAHOSPITAL; y, b) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura pública.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por tres veces, un extracto de esta Resolución, en el Portal Web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Públicos Noveno y Segundo del cantón Portoviejo tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba en su orden, del contenido de la presente Resolución, en que la referida compañía ha procedido a transformarse en una sociedad anónima con la denominación de HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA S.A. MANAHOSPITAL, Aumentar su Capital y reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de estas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a 27 de Diciembre del 2018.

**ING. VICENTE CARDENAS MACIAS
INTENDENTE SUBROGANTE DE COMPAÑIAS
DE PORTOVIEJO**





Factura: 001-002-000049590

20181301009000444

NOTARIO(A) LEONERÍ ALBERTO VILLEGAS RODRIGUEZ

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

RAZÓN MARGINAL N° 20181301009000444

MATRIZ	
FECHA:	28 DE DICIEMBRE DEL 2018, (14:57)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE TRANSFORMACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA. LTDA MANAHOSPITAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA. LTDA MANAHOSPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-02-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	477

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA. LTDA. MANAHOSPITAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1391781954001

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN DE TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA. LTDA MANAHOSPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181301009000444

Leoneri Villegas Rodríguez
 NOTARIO(A) LEONERÍ ALBERTO VILLEGAS RODRIGUEZ
 NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

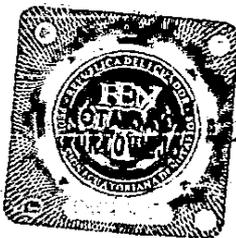
Ab. Leonerí Villegas Rodríguez
 NOTARIO NOVENO DEL
 CANTÓN PORTOVIEJO



RAZÓN: ABOGADO LEONERI ALBERTO

VILLEGAS RODRÍGUEZ, Notario Público, Noveno del Cantón Portoviejo.- Doy fe que Anoto Razón al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía **HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA. LTDA MANAHOSPITAL**, la **TRANSFORMACIÓN** de dicha compañía en una sociedad anónima con la denominación de **HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA S.A., MANAHOSPITAL** y la **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la compañía mencionada en líneas anteriores, en los términos constantes en la escritura celebrada el cuatro de Septiembre del año dos mil dieciocho, ante la abogada **MARÍA GABRIELA ANDRADE MENDOZA**, Notaria Pública Segunda del Cantón Portoviejo. Particular que dejo constancia en cumplimiento a la Ley.

Portoviejo, 28 de Diciembre del 2018.



Leoneri Villegas Rodríguez
EL NOTARIO PÚBLICO.

Ab. Leoneri Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO





Factura: 003-002-000044104



20181301002000374

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ANDRADE MENDOZA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PORTOVIEJO

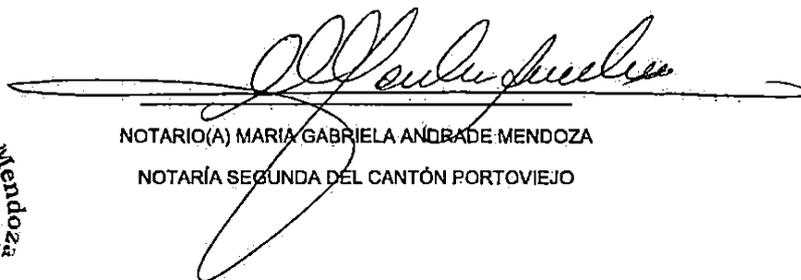
RAZÓN MARGINAL N° 20181301002000374

MATRIZ	
FECHA:	28 DE DICIEMBRE DEL 2018; (16:22)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION DE COMPANIA LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3678

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA. LTDA. MANAHOSPITAL	REPRESENTADO POR	RUC	1391781954001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3678



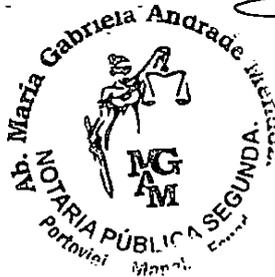


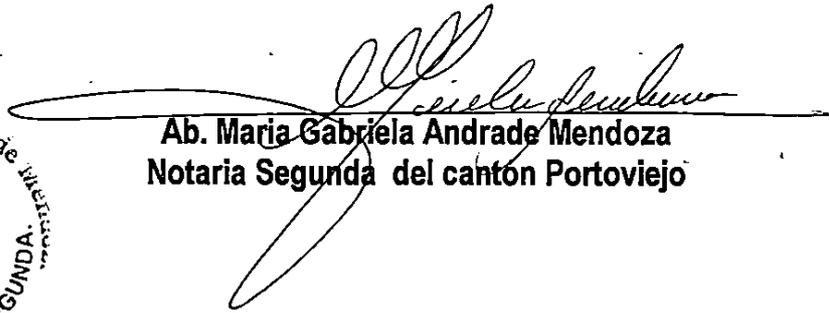
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ANDRADE MENDOZA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Razón.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día viernes veinte y ocho de Diciembre del dos mil dieciocho, Yo: **ABOGADA MARIA GABRIELA ANDRADE MENDOZA, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR,** he procedido a sentar en la escritura matriz razón de la Transformacion y Reforma Integral de Estatutos de la compañía Hospital Clínico Y Quirurgico Manabita Cia. Ltda Manahospital, Según Resolución No SCVS.IRP-2018.000012023, dictada por el Ingeniero Segundo Vicente Cardenas, Intendente Surogante de Compañias de Portoviejo, con fecha veinte y siete de Diciembre del dos mil dieciocho.- Doy Fe.-

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO
MG
AM




Ab. Maria Gabriela Andrade Mendoza
Notaria Segunda del cantón Portoviejo



Factura: 003-002-000041044



20181301002P03678

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ANDRADE MENDOZA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181301002P03678					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (12:52)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA CIA. LTDA. MANAHOSPITAL	REPRESENTADO POR	RUC	1391781954001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	VICENTE DANIEL MANUEL VILLACRESES PALOMEQUE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ANDRADE MENDOZA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Handwritten signature of Maria Gabriela Andrade Mendoza

TRÁMITE NÚMERO: 49



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/01/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	8
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1306778950	VILLACRESES PALOMEQUE VICENTE DANIEL MANUEL	ACCIONISTA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

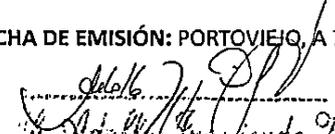
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /PORTOVIEJO /04/09/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOSPITAL CLINICO Y QUIRURGICO MANABITA S.A. MANAHOSPITAL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN

